



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 329-2020-MPM/A

Moyobamba, **21 AGO '20**

### VISTO:

La Resolución de Municipal N° 56-85/C/P/M, de fecha 31 de julio de 1985; Resolución de Alcaldía N° 170-2013-MPM, de fecha 04 de abril de 2013; Resolución de Alcaldía N° 416-2019-MPM, de fecha 17 de junio de 2019, la Solicitud FUT de cese definitivo, de fecha 06 de agosto de 2020; el informe N° 051-2020-MPM/GAF/OGP/MAOB, de fecha 17 de agosto de 2020, Nota Informativa N° 598-2020--MPM/GAF/OGP, de fecha 18 de agosto de 2020; Proveído, de fecha 18 de agosto de 2020; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que de acuerdo al artículo 34° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público - Decreto Legislativo N° 276 - dispone que: “La Carrera Administrativa termina por: **a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese definitivo; y, d) Destitución.**”

Que, el artículo 35° de la referida ley, como una de las causas justificadas para cese definitivo de un servidor, en su inciso a) prevé por límite de setenta años de edad, concordante con el artículo 186° inciso a) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por D.S. N° 005-90-PCM, que regula en el sentido que el cese definitivo del servidor se produce por límite de setenta años de edad;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que Aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, establece en el artículo 182° “El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma.”

Que, asimismo, en el artículo 184° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, “En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex-servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda.”

Que, de acuerdo en lo dispuesto de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444. en el Art. 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo

Jr. Pedro Canga N° 262 - Plaza de Armas Moyobamba





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 329-2020-MPM/A

que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda;

Que, la Resolución de Municipal N° 56/85/C/P/M, de fecha 31 de julio de 1985, se *resuelve en el artículo 5°*; nómbrese como obreros permanentes, (...), a los obreros que vienen laborando como eventuales y cuya nómina y cargo con los siguientes: Sra. Jacoba Celiz Villacorta de Piérola - Cobradora de Mercado;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°170-2013-MPM, de fecha 04 de abril del 2013, se *resuelve en el artículo primero: RECONOCER, a la señora Jacoba Celiz Villacorta de Piérola, obrera, nivel SAD, Auxiliar de limpieza en la biblioteca; treinta (30) años, un (01) mes y tres (03) días de servicios prestados en la Municipalidad Provincial de Moyobamba, desde el 01 de marzo de 1983 al 04 de abril de 2013;*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°416-2019-MPM, de fecha 17 de junio del 2019, se *resuelve en el artículo primero: RECONOCER, a la señora Jacoba Celiz Villacorta de Piérola, obrera, nivel SAD, la asignación por cumplir de 35 años de servicios prestados en la Municipalidad Provincial de Moyobamba, desde el 01 de marzo de 1983 bajo el régimen laboral del decreto legislativo N°728;*

Que, mediante Solicitud FUT de Cese definitivo, de fecha 06 de agosto de 2020, dirigido al Alcalde Provincial, la señora Jacoba Celiz Villacorta de Piérola, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 00801091, empleada nombrada de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, acumulando a la fecha según N°416-2019-MPM, de fecha 17 de junio del 2019, más de treinta y cinco años de servicio prestados al Estado, y en consecuencia el pedido se circunscribe en artículo 35° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el artículo 186° inciso a) del Reglamento de la Carrera Administrativa, por lo que corresponde estimar el pedido;

Que, con Nota Informativa N° 598-2020-MPM/GAF/OGP, de fecha 18 de agosto de 2020, la Jefa de la Oficina de Gestión de las Personas, remite al Gerente de Administración y Finanzas, el informe N° 051-2020-MPM/GAF/OGP/MAOB, de fecha 17 de agosto de 2020, relacionado a la solicitud del interesado, indicando que a partir de 28 de setiembre de 2020, concluirá la carrera administrativa del solicitante; por lo que, del cómputo de los años de servicio prestado por la trabajadora a la entidad edil (desde el 01 de marzo de 1983, al 27 de setiembre de 2020, contara con 37 años, 06 meses y 27 días de servicios prestados en la Municipalidad Provincial de Moyobamba, nombrado bajo el régimen laboral del D.Leg.728, que tiene reconocimiento constitucional en el artículo 25 segundo párrafo de la Carta Política, por lo que se reconoce el beneficio adquirido de la compensación de tiempo de servicios -CTS de conformidad al acta de negociación colectiva de la comisión paritaria llevado a cabo el 22 de octubre del 2004, la misma que fue aprobada con resolución de alcaldía N1226-2004-MPM, de fecha 16 de noviembre del 2004, el monto de S/.75,569.81 (**Setenta y cinco mil quinientos sesenta y nueve Con 81/100 Soles**); computado desde el 01 de marzo de 1983 al 27 de setiembre de 2020 (37 años, 06 meses y 27 días) a favor de la señora **Jacoba Celiz Villacorta de Piérola;**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 329-2020-MPM/A

Que, mediante proveído, de fecha 19 de agosto de 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; la proyección del Acto Resolutivo conforme a los actuados;

Por lo expuesto en los considerandos, al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en atención a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; en concordancia con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que Aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, y la Gerencia Municipal; Gerencia de Administración y Finanzas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DISPONER el cese definitivo por límite de edad a partir del 28 de setiembre del 2020, de la Servidora Nombrada Sra. **JACOBA CELIZ VILLACORTA DE PIÉROLA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 00801091, habiendo cumplido 37 años, 06 meses y 27 días de servicios prestados a la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER, que la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Gestión de las Personas, realice las acciones administrativas correspondientes con la finalidad de cumplir con la liquidación de los beneficios sociales que le corresponde al mencionada servidora, de acuerdo a la Nota Informativa N° 598-2020-MPM/GAF/OGP, de fecha 18 de agosto de 2020, en concordancia de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas para que en uso de sus atribuciones tome las acciones a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR la presente resolución, al interesado, a la Gerencia Municipal, y demás instancias Administrativas para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO QUINTO:** DÉJESE SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

*Regístrese, Comuníquese y Archívese*

